

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El traslado de las excepciones de mérito se surtió durante los días 11,12 y 13 de agosto de 2020, con el SILENCIO de la parte actora.

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
Secretaria

Inter.1173
Exp No. 2019-00076-00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., agosto veintisiete (27) del año dos mil veinte (2020).

Se procede dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 392 ibídem, a convocar a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el día **cuatro (04) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, por ser la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho

Así mismo se cita tanto a la demandante como al demandado, para que concurran a esta audiencia con el fin de absolver interrogatorio que de oficio decreta el despacho, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Ténganse como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas (Folios 11 al 51).

TESTIMONIAL

No fue solicitada

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE

Se faculta a la apoderada para preguntar en el interrogatorio que absolverá la demandante a instancia del despacho.

Entérese de esta decisión tanto al demandante como al demandado, por el medio más expedito, (correo electrónico registrado u medio físico) librado por el centro de servicios en el que se les prevendrá acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

Igualmente, se les enterará a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar esta aplicación en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Consecuente con lo anterior, el despacho **requiere** a las partes y a sus apoderados, para que informen lo antes posible y en todo caso mínimo cinco días antes de la diligencia, las direcciones de correos electrónicos actualizados, y números de contacto telefónico así como el de sus representantes, , escrito en el cual deberán autorizar expresamente la notificación por este medio, y el tratamiento de datos personales, así como el correo de los abogados debidamente registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA-, actualización que sin no han realizado deben hacerla

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes y sus apoderados

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes para que realicen la conexión virtual y en caso de requerir el link del expediente deberán solicitarlo a través del centro de servicios judiciales

NOTIFÍQUESE.

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00724ac92542f7beabd2492a2e9a5a318580285022cfb0946700615dcf16d97c

Documento generado en 26/08/2020 08:48:39 p.m.